



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (104) de 200 30 DIC 2009

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

En uso de sus atribuciones Constituciones y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Acuerdo Municipal No 010 del 26 de febrero de 1993, el Concejo Municipal de Bucaramanga autorizo al Alcalde de Bucaramanga y al Gerente de las Empresas Publicas de Bucaramanga para que vendiera, permutara o diera en fiducia total o parcial los activos equivalente a 111.950 metros cuadrados de terreno ubicados en la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga, los cuales fueron recibidos en virtud de liquidación de las Empresas de Desarrollo Urbano “EDUB” Ciudadela Real de Minas.*
- 2. Que en virtud de la anterior autorización, el Municipio de Bucaramanga celebro el día 1 de julio de 1994 contrato de Fiducia Publica Inmobiliaria No 170 con la firma **BELTRAN PINZON Y CIA. LTDA.**, cuyo objeto era desarrollar el proyecto urbanístico conjunto residencial BOCA PRADERA en el lote 25B-2 de la Ciudadela Real de Minas.*
- 3. Que mediante contrato de transacción celebrado el día 25 de abril de 1996 las partes convinieron dar por terminado el contrato de Fiducia Publica No 170/94 a partir del momento en que formalmente quedaran debidamente liquidadas las torres I y II.*
- 4. Que en cumplimiento del contrato de Fiducia Pública No 170 de 1994 y del contrato de transacción de fecha 25 de abril de 1.996, se ejecuto la construcción de la primera y segunda Torre del proyecto Conjunto Residencial BOCA PRADERA de la Ciudad de Bucaramanga.*
- 5. Que el día 24 de abril de 1997 se celebro entre el Municipio de Bucaramanga (cedente) y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU” (Cesionario) contrato de cesión de derecho fiduciarios en el cual se consagro: “...el CEDENTE, se obliga con el CESIONARIO, a formalizar la transferencia del derecho del dominio a titulo de aporte a favor del CESIONARIO del predio de la Ciudadela Real de Minas, objeto de desarrollo a través del Fideicomiso Conjunto Residencial*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (104) de 200 30 DIC. 2009

BOCA PRADERA, dentro de los diez días hábiles siguiente a la fecha de inscripción del acta de liquidación final del fideicomiso.”

6. *Que el día 21 de noviembre de 1997 las partes involucradas suscribieron el acta final de Liquidación del contrato de Fiducia Publica Inmobiliaria para el desarrollo del Proyecto BOCA PRADERA, previo al cumplimiento de lo pactado en Acta de Compromiso de fecha 17 de marzo de 1997.*
7. *Que de conformidad con el artículo Decimo Segundo del Acuerdo Municipal No 048 del 25 de agosto de 1995 literal h, el patrimonio del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARMANGA “INVISBU” esta constituido entre otros por: “el 100% de los lotes de terreno producto de la liquidación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Bucaramanga “EDUB” de propiedad del Municipio de Bucaramanga”.*
8. *Que al encontrarse liquidado el fideicomiso mencionado el Municipio debe proceder a formalizar la transferencia del derecho de dominio a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARMANGA “INVISBU” de las 44 unidades privadas creadas en la Segunda Etapa, de la Tercera Etapa, Cuarta Etapa y Quinta Etapa Conjunto Residencial BOCA PRADERA.*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorícese al Alcalde de Bucaramanga por el termino de seis (6) meses, para que formalice la transferencia del derecho de dominio a titulo de aporte a favor del cesionario **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARMANGA “INVISBU”**, de las 44 unidades privadas creadas e identificadas con matricula inmobiliaria que van desde el folio No 300-233610, al No 300-233653, ubicadas en la segunda etapa; igualmente los predios correspondientes a la tercera etapa, cuarta etapa y quinta etapa del Conjunto Residencial BOCA PRADERA, identificados con las matriculas inmobiliarias 300-217622, 300-217623, 300-217624 respectivamente.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (104) de 200 30 DIC. 2009

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,



NUBIA SUAREZ RANGEL

El autor,



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 104 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,



NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 150 de 2009 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 104 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga